

y Enfermedades Profesionales asciende a 7.121 pesetas más el 20 por 100 de recargo por mora 1.724 pesetas hacen un total de 8.545 pesetas. El importe total de la liquidación asciende a 50.789 pesetas.

Logroño, 21 de julio de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

2205

ANUNCIO

2207

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación se pone en conocimiento de don Gonzalo E. de Francisco Sáenz Espiga, con último domicilio sito en calle Cameros número 4, en Logroño, que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levantó Acta de Instrucción número AO-169/82, en 20-4-1982, al mencionado Sr. Sáenz Espiga, de actividad en la construcción y domicilio el indicado, en la que se hace constar:

"Que habiendo citado a la empresa ante esta Inspección de Trabajo, para el día 30-3-82 a las 10,45 horas con acuse de recibo y documentación laboral, no se presentó por lo que se infringe el artículo 14. g) del Decreto 2.122/1971, de 23 de julio. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. dos del Decreto 3-4-71, al calificar la falta como GRAVE y sancionarla en su grado MINIMO.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.960/1975, de 10 de julio."

Logroño, 24 de julio de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

2235

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

SUBSECRETARIA PARA EL CONSUMO

2258

De orden del Ilmo. Sr. Director General de Inspección del Consumo en su Resolución de fecha 9 de junio de 1982 dictada en expediente número 359/82 del Registro General, correspondiente al número 26.158/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Logroño, se hace pública la sanción de SESENTA MIL PESETAS impuesta a don Julian Pascual Ceniceros vecino de Logroño con domicilio en Plaza de las Gaunas número 1 por venta de aceite en garrafas sin etiqueta cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 10 de julio de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

El Subdirector General de Normativa y Procedimientos,

José Juan Bengoechea García

2290

2259

De orden del Ilmo. Sr. Subsecretario para el Consumo en su Resolución de fecha 28 de mayo de 1982 dictada en expediente número 360/82 del Registro General correspondiente al número 26018/82 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Logroño, se hace pública la sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS impuesta a Cooperativa del Campo La Riojalteña vecino de Villar de Torres (La Rioja) con domicilio en Avenida P. Facundo Valgañón sin número por venta de patatas para el consumo en envases sin etiqueta cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 3 de julio de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

El Subdirector General de Normativa y Procedimientos,

José Juan Bengoechea García

2291

2260

En virtud de Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Subsecretario para el Consumo, con fecha 3 de marzo de 1982, en el expediente número 35/82 del Registro General correspondiente al número 26/076/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de La Rioja, se hace pública la sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, impuesta a Conservas Sada, de Barriobero Hermano, S.L. con domicilio en Calahorra calle Dr. Chavarria número 11 por defecto de calidad en la elaboración de conservas de tomate al natural cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 26 de julio de 1982, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

Madrid, 29 de julio de 1982.

El Subdirector General de Normativa y Procedimientos

José Juan Bengoechea García

2292

2261

En virtud de Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Subsecretario para el Consumo con fecha 29 de marzo de 1982 en el expediente número 93/81 del Registro General, correspondiente al número 26/037/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de La Rioja, se hace pública la sanción de CIEN MIL PESETAS, impuesta a doña Ana María Calatayud Arenzana con domicilio en Calahorra calle Espronceda número 11 por venta de carne de pollo sin marchamo cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 26 de julio de 1982, al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

Madrid, 30 de julio de 1982.

El Subdirector General de Normativa y Procedimientos

2293